

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MULTILATERAL SUSCRITO ENTRE DIVERSAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES DE LOS TRES ÁMBITOS DEL GOBIERNO FEDERAL, LOS CONGRESOS ESTATALES Y LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; PARA LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA MEXICANO DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA Y NORMATIVA, A CARGO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con el propósito de cumplir con su misión de ser la Cámara de representación territorial y con el ánimo de fortalecer su función de interlocutora válida e idónea con los Congresos Estatales, el Senado de la República convocó a reuniones a través del Instituto Belisario Domínguez, con Institutos de Investigación Jurídica y de Compilación Normativa de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, del Poder Ejecutivo Federal, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de los Congresos de los Estados de la Federación, para promover e impulsar mecanismos de coordinación y esfuerzos conjuntos para la organización y difusión de mecanismos, plataformas tecnológicas de bases de datos sobre proceso legislativo y normatividad.

Un aspecto íntimamente vinculado a toda la actividad parlamentaria es la suficiencia de información para poder cumplir con las tareas que constitucionalmente le han sido encomendadas a los representantes de la sociedad. En los Estados contemporáneos es incontrovertible que la información es poder y en el caso de los congresos podemos afirmar que es poder de decisión, representación y control.

Por sólo mencionar dos de las importantes funciones que cumplen hoy los Congresos y que tienen una enorme relación con la información que son capaces de generar, nos referiremos a la creación de normas con rango de ley y a la función de control parlamentario.

El Sistema Mexicano de Información Legislativa constituye en sí mismo un gran reto no sólo para el Congreso de la Unión en la consolidación de nuestro Estado democrático, requisito fundamental para la buena gestión como suministrador de información.

2. Las nuevas tecnologías de información (TI) pueden contribuir a que el parlamento sea un órgano mucho más cercano al cumplimiento de sus funciones y dicha transformación puede convertirlo en un suministrador de información de primer nivel para la toma de decisiones. Desde esta perspectiva, los congresos pueden recuperar buena parte del protagonismo político perdido y, desde luego, modificar los tradicionales cauces de expresión y comunicación política.

3. El Senado de la República requiere, para fortalecer sus vínculos con las entidades federativas, crear puentes de intercambio e interacción con los tres órganos de gobierno federal y estar en posibilidad de asumir decisiones fundadas e informadas, por ello se dio a la tarea de establecer mecanismos y procedimientos comunes para construir un sistema informático y mejorar la comunicación entre las instancias que lo integrarán, sistematizar la información de carácter jurídico y legislativo que se pondrán a disposición en una red, para hacerla amigable, suficiente y verificable, y abrir espacios mas amplios de consulta a los interesados en el universo de las leyes, dando mayor transparencia a la información y a sus procesos de producción.

En México, los diversos actores que conforman el universo jurídico y legislativo, tienen a su disposición una multiplicidad de sitios, bancos de datos y otras fuentes de información, sin embargo el cúmulo de datos que se ofrecen están inconexos, en algunos casos son de difícil acceso y en casos extremos su contenido no está actualizado o requiere de una validación posterior por su falta de confiabilidad.

Los sitios de los grandes bancos de datos no se consultan con la frecuencia que se debería en un país de la dimensión del nuestro, lo que se produce por desconocimiento o porque es necesario hacerse experto en la búsqueda de estos temas en sistemas de información poco accesibles a los usuarios. Paradójicamente la idea central de la informática que reposa en la eficiencia de procesos, en la disponibilidad de la información y en la fluidez de la comunicación se ve comprometida porque la complejidad en la consulta, ha llevado a que las áreas de estudio jurídico tengan que especializarse en informática, en detrimento de otras disciplinas que son piedras angulares de este universo, como la técnica y el criterio jurídico o el conocimiento del proceso legislativo. En consecuencia es una necesidad poner al día la información disponible, sistematizarla, integrarla y darle mejor acceso al usuario.

Las grandes bases de datos que integran el universo jurídico-legislativo en el país, no han estado a la par con el desarrollo de herramientas de interconexión y con el mejoramiento de "buscadores especializados" que hagan más fácil el acceso a esta información, razón por la cual es necesaria una nueva herramienta de tecnología de punta que articule y compendie la información disponible, que la haga accesible e interoperable.

Los modernos sistemas informáticos rompen las fronteras de la información al tiempo que ejercen un efecto multiplicador en los esfuerzos que ya se realizan en la materia en otras instituciones del Poder Ejecutivo, Judicial y Congresos Locales, así como las Instituciones de Educación Superior Nacionales y Locales, de igual manera el Senado requiere de información sistematizada confiable, especializada, actual e histórica, que le permita potenciar su actividad legislativa e incidir en la calidad de la producción de normas. Las consecuencias de la insuficiencia

informativa o de cualquier error en el proceso del manejo de una iniciativa o de una ley, es la ineficiencia de la labor legislativa, la cual se traduce en ordenamientos deficientes, tardíos o prematuramente legislados y no pocas veces empantanados en controversias legales que se traducen en rezago al aplicar las leyes y en general en mala imagen gubernamental ante la sociedad.

Ante esta necesidad el Senado por conducto del "Instituto Belisario Domínguez" se dio a la tarea de constituirse en un pilar fundamental en su relación con los Congresos de los Estados y los principales sistemas de información legislativa del país, todo ellos, a través de la celebración de convenios generales signados con cada uno de los Congresos locales.

4. Durante la celebración del "V Encuentro de Institutos y Organismos de Estudios e Investigación Legislativa", efectuado el 2 y 3 de abril pasado en la sede del Senado de la República, el Presidente del "EL IBD", Senador Carlos Navarrete Ruíz, anunció ante representantes de los Institutos de Investigaciones Legislativas y de los Congresos locales, la implementación de este proyecto por parte de "EL IBD", con base en la firma de convenios de colaboración en los que se establecieron las bases y mecanismos de colaboración para aprovechar la infraestructura y experiencia, tanto de "EL IBD" como de los Congresos locales e Institutos de Investigaciones Legislativas y de las Instituciones Educativas de Nivel Superior, que a la fecha se han sumando a este proyecto.

5. El Senado de la República por conducto de "EL IBD" ha llevado a cabo una serie de reuniones con funcionarios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Diario Oficial de la Federación y Sistema de Información Legislativa ambos a cargo de la Secretaría de Gobernación; los Institutos de Investigaciones Legislativas y la Cámara de Diputados, en las cuales ha quedado establecido de manera precisa, que el Sistema Mexicano de Información Legislativa "SIMIL", es un esfuerzo común emprendido por las Cámaras Federales y los Congresos Locales de las distintas entidades de la República, y es una iniciativa que fortalece la relación entre ambos niveles de gobierno, dentro del contexto que ambas instancias operan en calidad de constituyente permanente y dentro del pacto federal. En consecuencia el proyecto denominado "Sistema Mexicano de Información Legislativa" en cuanto a su implementación, se ha discutido ampliamente en reunión de carácter nacional a la que han acudido a través de sus representantes y titulares diversas instituciones de la República, Institutos de Investigación Legislativa, Universidades, Congresos Locales y el Congreso de la Unión.

6. Se integraron dos instancias plurales para darle organicidad, participación y seguimiento a los trabajos de implementación del "Sistema Mexicano de Información Legislativa" a saber: La "**Comisión de Seguimiento y Evaluación del SIMIL**" integrada por representantes de las siguientes instancias: Suprema

Corte de Justicia de la Nación, Secretaría de Gobernación, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, la Cámara de Diputados, los tres Directores Generales de "EL IBD" y su Secretario Técnico y el "Consejo para la Implementación del SIMIL" en el cual participan también los titulares de los Congresos locales, los Institutos de Investigación Legislativa e instituciones de educación superior públicas y privadas que se adhirieron al proyecto y que ponen a disposición del mismo su colaboración y bases de datos relativas a investigación legislativa con que cuentan; así mismo se implemento un portal de INTERNET con dirección <http://www.simil.ipn.mx/>

7. Se ha determinado establecer mecanismos y procedimientos comunes, para implementar y construir este sistema informático y mejorar la comunicación entre las instancias que lo integrarán, sistematizar la información de carácter jurídico y legislativo con los contenidos mínimos deseables y criterios deseables a observar, que pondrán a disposición de esta red, para hacerla amigable, suficiente y verificable, y abrir espacios más amplios de consulta a los interesados en el universo de las leyes, dando mayor transparencia a la información y a sus procesos de producción.

8. El "Sistema Mexicano de Información Legislativa" se define como un ámbito que interconectará unidades poseedoras de información legislativa sistematizada, que son operadas y administradas por el Congreso Federal, los Congresos Locales, Dependencias del Gobierno Federal y la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Este sistema será escalable en la medida de su desarrollo y permitirá dar una cobertura amplia a los usuarios de la información legislativa y normativa.

9. Con objeto de definir los alcances inmediatos del proyecto denominado "Sistema Mexicano de Información Legislativa", previo el acuerdo unánime de los participantes, con fecha 30 de abril del año en curso, la Mesa Directiva del Senado autorizó la aplicación de recursos con cargo al techo especial asignado a "EL IBD", instruyendo la contratación conforme a la normatividad, con la institución o empresa que presentara las mejores condiciones técnicas y económicas para el Senado, para tal fin el Órgano de Gobierno recomendó se solicitaran propuestas a Instituciones académicas con las que el Senado tuviera convenios, que cumplieran con las condiciones de calidad, experiencia y capacidad para la realización del proyecto.

Con objeto de sentar las bases de participación para la contratación del servicio de un "Estudio de Factibilidad Tecnológica para la implementación y diseño de un Sistema de Información Legislativa" que involucrara a los Congresos de los Estados, Instituciones de Educación Superior y Entidades del Gobierno Federal, del Poder Judicial y Legislativo, la Secretaría Técnica de "EL IBD", elaboró el documento denominado "Términos de Referencia de la propuesta técnica y económica del desarrollo de la PRIMERA ETAPA en la implementación del Sistema Mexicano de Información Legislativa". De igual manera la Secretaría

Técnica del IBD, formuló el "Dictamen" correspondiente. En ese entendido con fecha 21 de mayo, fue asignado conforme a normatividad y recomendaciones del Senado el proyecto denominado "Sistema Mexicano de Información Legislativa" en su PRIMERA ETAPA al Instituto Politécnico Nacional. De esta manera, con fecha 21 de mayo la asignación se vio fortalecida con la aprobación tanto del Comité Directivo, Grupo Ejecutivo de Dirección y Consejo Consultivo de "EL IBD", quienes en esa fecha estuvieron presentes en la exposición de la propuesta técnica y económica presentada por el Dr. Klaus Michael Lindig Bos, actual Coordinador General de Servicios Informáticos del Instituto Politécnico Nacional, quien será el responsable directo de la implementación del proyecto asignado.

10. Con fecha 25 de julio del presente año, la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, representada por los Senadores Gustavo E. Madero Muñoz, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva y Carlos Navarrete Ruíz, en su carácter de Presidente del Comité Directivo de "EL IBD", suscribieron el Convenio Específico de Colaboración con el Instituto Politécnico Nacional, representado por su Director General, el Dr. José Enrique Villa Rivera, con el objeto de encomendar al Instituto Politécnico Nacional el estudio para la realización de un Diagnóstico Tecnológico, la formulación de recomendaciones de tipo tecnológico y organizacional para las Entidades participantes, así como las recomendaciones generales para la posterior implementación del Sistema Mexicano de Información Legislativa, "EL SIMIL", conforme a lo establecido tanto en el documento de presentación del proyecto como en la calendarización de actividades definidas en el documento denominado "Términos de Referencia" de la "Propuesta Técnica y Económica para el Desarrollo de la Primera Etapa" emitido en su oportunidad por "EL IBD", mismo que se adjuntó al Convenio de Colaboración Específico antes referido.

11. En el Convenio citado se establecieron como compromisos de parte del Instituto Politécnico Nacional para la ejecución del estudio asignado, cuatro entregables:

a).- Un primer entregable consistente en el resultado de las evaluaciones realizadas sobre la funcionalidad de los servicios legislativos ofrecidos por ente participante del "SIMIL";

b).- Un segundo entregable consistente en un "Análisis detallado para cada entidad federativa estudiada y otras Entidades participantes de cada uno de los rubros siguientes: 1) Servicios de Información legislativa ofrecida; 2) Tecnologías de la Información utilizados; 3) Soporte computacional y de telecomunicaciones; se efectuará además un estudio comparativo y se formularán las recomendaciones organizativas y técnicas que permitan la homologación paulatina sobre el enfoque y calidad de los servicios ofrecidos";

c) Un tercer entregable consistente en un "estimado del tiempo de desarrollo requerido y de los costos asociados para desarrollar el establecimiento de un "Portal de Información Legislativa" dependiente del Senado mediante un sistema experto propietario que permita enlazar la oferta de información existente, en su caso se llevará a cabo la implementación del SIMIL sobre los Entes que presenten las condiciones técnicas necesarias para ello, mismos que serán considerados como "Entes Piloto de Prueba", previo acuerdo del grupo de trabajo integrado para ello con antelación a la firma del convenio que nos ocupa y en atención a los recursos económicos disponibles";

d).- Un cuarto y último entregable consistente en un "Análisis de costos de operación a mediano plazo, contemplando aspectos como el licenciamiento de software y de telecomunicaciones involucradas, que sirva para optar por un sistema abierto o cerrado, limitándose a caracterizar algunos de los parámetros involucrados para la eventual migración hacia una solución de este tipo".

Los trabajos del Instituto Politécnico Nacional deberán concluirse a más tardar el día 11 de septiembre del presente año, aunque se comprometió formalmente a entregar avances parciales y de manera convencional a entregar el trabajo final con fecha anticipada a la establecida en el convenio referido.

12. El Sistema Mexicano de Información Legislativa plantea la institucionalización de diversos mecanismos tecnológicos, de información, intercambio e interacción entre las Cámaras Federales y las Asambleas Locales con el objeto de fortalecer sus vínculos con las entidades federativas para fortalecer su misión de Cámara de representación territorial y crear puentes de intercambio e interacción con los tres órganos de gobierno federal.

La construcción de un mecanismo de esta naturaleza sólo será posible si todas las partes involucradas se conducen con estrictas relaciones de coordinación que permitan un amplio espacio de libertad institucional y cuyas contribuciones al sistema sean decididas y aprobadas con amplio consenso.

En tal virtud corresponde al Senado de la República instaurar, impulsar y mantener la operación del Sistema Mexicano de Información Legislativa "SIMIL".

DECLARACIONES

I. DE EL SENADO DE LA REPÚBLICA, EN ADELANTE "EL SENADO":

1. Que es un cuerpo colegiado, parte integrante del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Que de conformidad con el artículo 67 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República es el Presidente del propio cuerpo colegiado y su representante jurídico.
3. Que en la sesión del 31 treinta y uno de agosto de 2009 el Pleno de la Cámara de Senadores eligió a los integrantes de la Mesa Directiva para el primer año de ejercicio de la LXI Legislatura, designando como presidente de la misma al Senador Carlos Navarrete Ruiz, que con ese carácter suscribe el presente Convenio.
4. Que dentro de su estructura institucional cuenta con el Instituto "Belisario Domínguez" "IBD" y de conformidad con lo establecido por los artículos 135 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en las fracciones I y II del artículo 7° del Reglamento Interior de "EL IBD", su Presidente se encuentra facultado para representarlo y celebrar convenios de colaboración, previa autorización del Órgano Colegiado, con Congresos locales e instancias legislativas internacionales, así como con organismos públicos y privados de carácter nacional e internacional, por lo que se cumplen las disposiciones necesarias para la celebración del presente Convenio;
5. Que para todos los fines y efectos legales de este instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en Xicoténcatl número 9, Centro Histórico, C.P. 06018, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

II. DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN ADELANTE "LA CÁMARA"

1. Como lo establece el artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Legislativo de la Federación se deposita en un Congreso General, que se divide para su ejercicio en dos cámaras, una de diputados y otra de senadores.
2. De conformidad con el artículo 52 de nuestra Carta Magna, la Cámara de Diputados está integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa y 200 diputados electos según el principio de representación proporcional; quedando debidamente representados los 300 distritos electorales uninominales y las cinco circunscripciones plurinominales, en que se divide todo el país para estos efectos; por ende, es el órgano de representación popular depositario del Poder Legislativo Federal.
3. Literalmente el artículo 22 del título segundo de la Organización y Funcionamiento de la Cámara de Diputados, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en sus numerales 1 y

2, establece que el Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara de Diputados y expresa su unidad, conduce las relaciones institucionales con los otros poderes de la Unión y tiene la representación protocolaria de "LA CAMARA DE DIPUTADOS".

4. En sesión celebrada el día **31 de agosto de 2009**, fue electo por la Asamblea para ocupar la presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura, el C. Diputado Francisco Javier Ramírez Acuña; en consecuencia, es el representante legal de la misma y con dicho carácter suscribe el presente Convenio de Colaboración, en apego a lo establecido por el artículo 23 numeral 1 inciso I) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
5. Para la mejor eficiencia en las labores legislativas, tanto de las comisiones, grupos parlamentarios y diputados, "LA CAMARA DE DIPUTADOS" tiene previsto procedimientos de fomento a la investigación, capacitación y difusión en todos los ámbitos de las actividades humanas; la promoción de eventos para el análisis de la realidad nacional; así como extender a todos los ámbitos de nuestro territorio los beneficios de la cultura de la legalidad y contribuir al Estado de Derecho.
6. Por lo anterior, y para alcanzar los objetivos antes señalados, "**LA CÁMARA DE DIPUTADOS**" establece vínculos y relaciones con entidades de la administración pública federal, órganos constitucionales autónomos, entidades federativas, instituciones académicas, profesionales, gremiales, asociaciones nacionales y extranjeras, cuyos propósitos sean afines, por medio de convenios de colaboración, y
7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en avenida Congreso de la Unión número 66, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, México, Distrito Federal.

III. EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA"

1. Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que en cumplimiento del artículo 20 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal promoverá la participación de las organizaciones sociales e instituciones académicas, profesionales y de investigación en el ámbito del Sistema Nacional de Planeación Democrática.

3. Que conforme al artículo 27 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con facultades para compilar y sistematizar las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con el objeto de proporcionar información a través de los sistemas electrónicos de datos.
4. Que el artículo 5o. fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, faculta a su titular para conducir en el ámbito de su competencia, las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos y con los gobiernos de las entidades federativas.
5. Que el Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y el Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, cuentan con atribuciones para participar en los términos del presente instrumento, de conformidad con los artículos 6 fracciones IX y XII, 9 fracción V y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
6. Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Bucareli número 99, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal.

IV. DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN ADELANTE "LA CORTE"

1. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 94 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio del Poder Judicial de la Federación está depositado en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito, y el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial Federal.
2. De acuerdo a los artículos 100 de la Constitución General de la República y 14, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es su representante para todos los efectos legales a que haya lugar .
3. La Suprema Corte de Justicia ha adquirido a través de los años el compromiso permanente para establecer bases de colaboración con otras Instituciones y para promover y difundir ampliamente el trabajo del Poder Judicial de la Federación, así como el de contribuir a la constante

actualización de los integrantes del gremio jurídico y de la población en general.

4. Su domicilio legal para los efectos del presente convenio es el ubicado en avenida Pino Suárez número 2, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06065, en la ciudad de México, Distrito Federal .

V. DE LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS EN ADELANTE “LOS CONGRESOS”

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen a la celebración de este convenio, y manifiestan que actúan con las facultades que legalmente les han sido otorgadas y estas a la fecha no les han sido revocadas, limitadas o restringidas en forma alguna y en ese entendido, acuerdan omitir por economía, los datos de personalidad con que actúan en el presente, de igual manera se manifiestan con respecto al domicilio, en su caso, serán los mismos que quedaron plasmados en el Capítulo correspondiente de los Convenios Generales de Colaboración, firmados con antelación, entre los Congresos y “EL SENADO” en fechas anteriores y que son antecedente jurídico del presente Convenio Marco de Colaboración Multilateral, por lo que piden se tengan por transcritos a la letra en este punto en obvio de repeticiones, en cuanto a los representantes serán los que aparecen y signan el presente Convenio en el Capítulo correspondiente.

Trascendentales

VI. DECLARACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídicas con las que comparecen a la celebración de este convenio, en términos de los fundamentos jurídicos y documentos descritos en las declaraciones anteriores.
2. Que cuentan con la infraestructura, así como con los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios, para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
3. Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de colaboración entre los órganos representativos de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial de la federación, los congresos estatales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para la integración y desarrollo del Sistema Mexicano de Información Legislativa” y Normativa, por sus siglas “SIMIL” a cargo de “EL SENADO”, asumiéndose cada una de las partes como miembro integrante del mismo.

El Sistema Mexicano de Información Legislativa y Normativa se define como el conjunto de interconexión homologado de bases de datos y unidades de información legislativa sistematizada, con un alto grado de fidelidad, que son operadas y administradas por los Entes públicos responsables de la formación, integración, aplicación e interpretación de normas de derecho positivo, en los diferentes órdenes de gobierno del Estado Mexicano, con el objeto de permitir su máxima publicidad y garantizar a plenitud el ejercicio del derecho a la información, así como promover la cultura de la legalidad y el conocimiento y divulgación del proceso legislativo y del orden jurídico mexicano, de manera accesible para su consulta.

El Sistema Mexicano de Información Legislativa y Normativa se conformará con las bases de datos de las partes que suscriben el presente convenio, así como por aquellas otras que aporten los órganos competentes de los poderes públicos en los estados de la República y el Distrito Federal, o bien los órganos constitucionales autónomos, conforme a sus respectivas competencias y de acuerdo con los Convenios Específicos y Anexos Técnicos que se deriven de este Convenio Marco. Este Sistema será escalable en la medida de su desarrollo y permitirá dar cobertura amplia a los usuarios de la información legislativa y normativa.

SEGUNDA.- NATURALEZA.- “EI SIMIL” es un sistema informático que integrará una base datos de los generadores de información legislativa, con cobertura nacional que enlazará y hará más accesible la información legislativa y normativa de México entre las instituciones gubernamentales de los tres ámbitos de gobierno federal; los congresos estatales; institutos de investigaciones jurídicas y legislativas universidades públicas y privadas, con la sociedad misma, mediante la instrumentación de políticas y programas orientados a:

- a) Consultar a nivel y tipo de técnicas utilizados por cada una de las partes;
- b) Interconectar vía web a las instituciones públicas y privadas y a la sociedad;
- c) Establecer criterios de búsqueda diferenciados;
- d) Promover un espacio ampliado para la comunicación y difusión de información jurídica y legislativa que ofrezca oportunidades de optimización de recursos y

unificación de esfuerzos y, permita incrementar los beneficios que brindan a los usuarios internos de las partes y a la sociedad en general, incluida la comunidad internacional;

e) Establecer, consolidar y ampliar, según el caso, las estructuras institucionales y los acuerdos de cooperación que respondan a la diversidad de la información que ofrezca cada una de las partes.

La infraestructura del sistema informático estará ubicada en su Primera Etapa y de manera temporal en las instalaciones de la Unidad de Informática y Telecomunicaciones de "EL SENADO", con posterioridad, el Secretariado Técnico de "EL SIMIL" pondrá a consideración del Consejo Directivo el espacio físico dentro de la nueva sede de "EL SENADO":

TERCERA.- COMPROMISOS CONJUNTOS.- Para el cumplimiento del propósito referido en la cláusula precedente, las partes, conjunta o separadamente, convienen en:

1. Migrar sus propios sistemas de información a plataformas informáticas que estén homologadas bajo los estándares que defina una institución especializada.

2. Mantener o escalar progresivamente la información legislativa que generan, procesan o tienen a su cargo dentro de los estándares mínimos que se establezcan en los lineamientos y bases técnicas que expida el "SENADO", tales como:

a) Proceso legislativo federal: Cámara de Senadores: Iniciativas, Dictámenes, (debate, versión estenográfica, votaciones, voto particular, moción suspensiva); trabajo en comisiones, agenda legislativa; foros. /Cámara de Diputados: iniciativas, dictámenes, (debate, versión estenográfica, votaciones, voto particular, moción suspensiva); trabajo en comisiones, agenda legislativa, Encuestas, foros, espacio interactivo.

b) Proceso legislativo local: iniciativas, dictámenes, (debate, versión estenográfica, votaciones, voto particular, moción suspensiva); trabajo en comisiones, agenda legislativa. Leyes federales, Constitución federal, leyes secundarias, Códigos, Reglamentos. Normatividad Municipal: Acuerdos. Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Federal Electoral, Controversias y Acciones de Inconstitucionalidad. Encuestas, foros, espacio interactivo.

c) Leyes Federales: Constitución federal, leyes secundarias, códigos, reglamentos;

d) Leyes locales: Constitución local, leyes secundarias, códigos y reglamentos;

e) **Normatividad municipal:** Bandos, reglamentos, planes y programas.;

f) **Jurisprudencia:** De la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Federal Electoral, controversias y acciones de inconstitucionalidad;

g) **Derecho internacional;**

h) **Organismos Autónomos;**

i) **Normatividad del "SIMIL".**

3. Establecer dentro de sus propias estructuras una unidad administrativa responsable de administrar el "SIMIL" a fin de que funja como responsable de los compromisos contraídos en el presente instrumento jurídico.

4. Prever y en su caso negociar los recursos presupuestales que garanticen la implementación e instalación del "SIMIL" y su posterior escalamiento y en consecuencia dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

5. Disponer lo necesario para que la información que sea integrada al "SIMIL" cuente con una certeza de operación amigable, rápida y eficiente en su proceso y que en lo general cuente con los factores suficientes que le otorguen confiabilidad.

CUARTA.- OTRAS ACTIVIDADES. Las Partes convienen en que, en el marco del "SIMIL", podrán realizar de manera conjunta actividades complementarias y vinculadas con el objeto principal, tales como las que de manera ejemplificativa se enuncian:

- a) Publicaciones impresas o en medios electrónicos, respecto del orden jurídico conforme lo decida el Consejo;
- b) Realización de congresos, seminarios, simposio, encuentros o talleres, sobre temas relacionados con el orden jurídico, archivos, manejo de datos, o temas afines;
- c) Actividades culturales que apoyen la divulgación y conocimiento del orden jurídico;
- d) Convenios específicos con organismos internacionales, regionales o multilaterales, para la divulgación del orden jurídico mexicano. Dichos convenios formarán parte del presente instrumento;
- e) Integración a mecanismos de cooperación internacional para la compilación del orden jurídico.

QUINTA.- ETAPAS DE INSTRUMENTACIÓN.- Las partes acuerdan que, en una Primera Etapa en la formación del "SIMIL", cada una de ellas realizará las acciones conducentes para interconectar las bases de datos de que dispongan, a efecto de que puedan resultar útiles a los usuarios bajo condiciones de plena accesibilidad y confiabilidad en la integridad de datos.

De igual modo, a fin de promover la máxima publicidad a los procesos de integración normativa que realizan los distintos Entes y poderes públicos en los diferentes órdenes de gobierno, de acuerdo con la información disponible en los respectivos archivos, se integrarán al Sistema, para su consulta, los archivos históricos de las leyes y normas que de que se disponga, además de la información del proceso legislativo correspondiente, tales como iniciativas, proyectos, dictámenes diarios de debates, minutas y actas de comisiones, entre otros.

Una vez integradas las bases de datos de las Entidades Federativas, previa la suscripción de los Convenios Específicos, se integrarán al "SIMIL", siempre que cumplan con los estándares a que se refiere la CLÁUSULA anterior.

En su caso, las Entidades Locales y el Administrador del Sistema, conforme a las disponibilidades técnicas y presupuestales para la operación del Sistema, podrán aportar recursos o prestar servicios de asesoría o consultoría para apoyar a las Entidades Locales que así lo requieran en su integración al Sistema.

SEXTA.- ORGANIZACIÓN DEL "SIMIL". Para la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio, el "SIMIL" contará con los siguientes órganos, los cuales tendrán carácter honorífico:

- a) Un Consejo Directivo;
- b) Un Comité de Seguimiento y Ejecución;
- c) Unidad de Apoyo Administrativo.

SÉPTIMA.- CONSEJO DIRECTIVO.- Estará integrado de manera permanente por todas y cada una de las partes que integran el "SIMIL", a quien corresponde la formulación de políticas y de orientación del propio sistema, en el contexto de los propósitos y funciones estipulados en el presente Convenio.

El Consejo Directivo estará presidido por el Presidente del "IBD". La presidencia de este órgano será rotatoria, en función de la rotación de la presidencia del "IBD".

El Órgano Directivo del "SIMIL" podrá sesionar con la presencia de la mayoría de sus miembros permanentes. Las sesiones deberán realizarse cuando menos cada

tres meses, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que convoque el Presidente. En cada sesión se levantará el acta correspondiente, que incluirá los acuerdos adoptados, los cuales serán de observancia obligatoria, y deberán ser firmados por todos los asistentes.

En el Reglamento Interno del "**SIMIL**" se establecerá la organización y funciones de los miembros de los tres órganos del "**SIMIL**", el nombramiento de los suplentes, la forma en que se convocará a sesiones y la manera de llevar a cabo estas. Igualmente, preverá la forma en que se integrarán y funcionarán los grupos de trabajo que se consideren necesarios.

El Reglamento Interno del "**SIMIL**" deberá expedirse dentro de los sesenta días contados a partir de la firma del presente convenio.

OCTAVA.- EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN. El Comité de Seguimiento contará con el Secretariado Técnico, a quien corresponderá la elaboración de diagnósticos, evaluación y determinación de la plataforma tecnológica más apropiada para la operación del Sistema.

El Secretario Técnico someterá a consideración del Consejo Directivo un Programa General que contendrá especificaciones puntuales para las partes que integrarán el sistema, con los mecanismos y las metas particulares y multilaterales de cada uno.

Para el desarrollo de sus funciones el Secretario Técnico, contará con los recursos humanos, materiales y financieros que apruebe el Consejo Directivo.

El Secretario Técnico será responsable de ejecutar el Programa General y de presentar los reportes de seguimiento correspondientes, así como de mantener informada a cada una de las partes y de presentar con oportunidad recomendaciones y dar seguimiento a su aplicación. La información aportada a "**EL SIMIL**" se proporcionará con pleno respeto a la Leyes y normas de cada uno de los Congresos Locales y de la federación.

NOVENA.- UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO. Corresponde a la Unidad de Apoyo Administrativo coadyuvar en la ejecución de las decisiones del **Consejo Directivo**, así como coordinar, administrar, supervisar e informar a este órgano sobre los recursos humanos, materiales, financieros e informáticos, así como los servicios generales requeridos para el funcionamiento del "**SIMIL**".

DÉCIMA.- DE LAS ADHESIONES. Las partes convienen que podrán ser incorporados, con el carácter de invitados, para participar dentro del "**SIMIL**" a las instituciones educativas públicas o privadas que a consideración del órgano técnico directivo reúnan las características y cualidades suficientes para enriquecer el funcionamiento del "**SIMIL**".

Los Congresos que así lo decidan podrán adherirse en lo subsecuente al presente convenio.

El "SIMIL" estará abierto a la participación de cualquier institución gubernamental o educativa que desee incorporarse mediante la adhesión al presente instrumento, siempre y cuando cumplan los requisitos y formalidades establecidos en los Convenios Generales.

DÉCIMA PRIMERA.- PLATAFORMA TECNOLÓGICA. Para la elaboración de diagnósticos, evaluación y determinación de la plataforma tecnológica más apropiada para la operación del "SIMIL", el Comité de Seguimiento podrá formalizar Convenios Específicos de apoyo con instituciones públicas de investigación y de educación superior, previa aprobación del Consejo Consultivo.

Conforme a los lineamientos que determine el Comité de Seguimiento se estandarizarán contenidos, procedimientos técnicos para el diseño de programas, niveles de acceso, verificación y validación de información, auditorías técnicas y operativas, seguridad, actualización tecnológica y de contenidos.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PUBLICACIONES.- En las publicaciones derivadas del presente instrumento se otorgarán los créditos a que a cada una de las partes corresponda. Igualmente, en caso de que una de ellas requiera reproducir dichas publicaciones, deberá citar su fuente.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios por cualquier atraso o incumplimiento de los compromisos establecidos en este instrumento, que resulten por caso fortuito o fuerza mayor, comprometiéndose en estos supuestos a informar al Consejo Directivo, sobre la suspensión temporal de los compromisos establecidos, una vez superados dichos eventos, se reanudará el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de las partes que sea designado para la realización conjunta del objeto del presente Convenio de Colaboración Multilateral, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la cual tiene establecida su relación laboral, con independencia del lugar en el que presten sus servicios. En el caso de que el personal que participe en algún programa, preste servicios a instituciones o personas distintas de las partes, su intervención no generará relación laboral alguna con éstas.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA. Este instrumento surtirá efectos legales a partir de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, y formarán parte integral del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.-TERMINACIÓN. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio, notificándolo por escrito a la contraparte con sesenta días de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

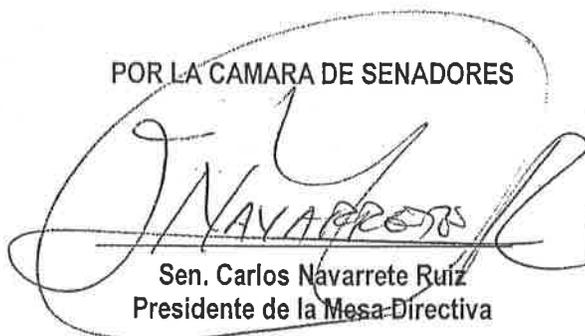
DÉCIMA OCTAVA.- CESIONES.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los instrumentos derivados del mismo.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN. Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por el Consejo Consultivo, el cual dictará resoluciones de carácter inapelable.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en veinticinco tantos en la ciudad de México, Distrito Federal, el día 4 cuatro de septiembre del 2009 dos mil nueve.

POR LA CAMARA DE SENADORES

POR EL INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ


Sen. Carlos Navarrete Ruiz
Presidente de la Mesa Directiva


Sen. Manlio Fabio Beltrones Rivera
Presidente del Comité Directivo

POR LOS CONGRESOS

Congreso del Estado de Aguascalientes



Lic. Lorenzo Rodríguez Gallardo
Director del Instituto de Investigación Legislativa

Congreso del Estado de Campeche



Lic. Salvador López Espíndola
Coordinador de Asesores del Congreso

Congreso del Estado de Chiapas



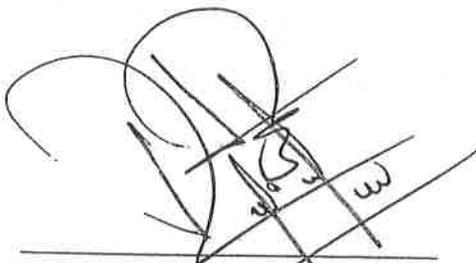
Dip. Ana Elisa López Coello
Presidenta de la Mesa Directiva

Congreso del Estado de Chihuahua



Lic. Neil Pérez Campos
Srio. de Servicios Parlamentarios y Vinculación
Ciudadana

Congreso del Estado de Coahuila



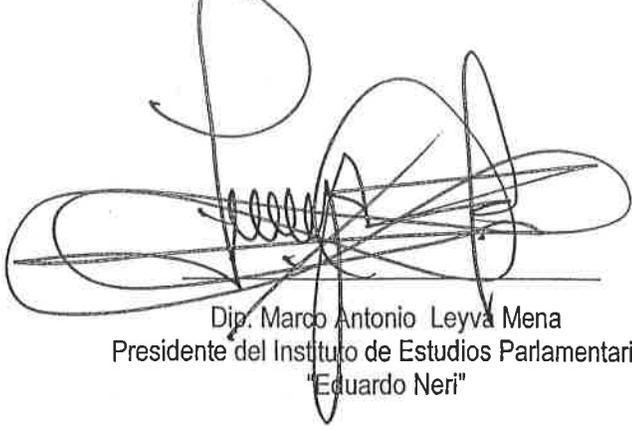
Dip. Rogelio Ramos Sánchez
Representante del Congreso

Congreso del Estado de Durango



Dip. Jorge Herrera Delgado
Presidente de la Gran Comisión

Congreso del Estado de Guerrero



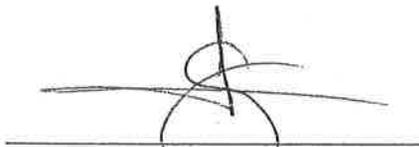
Dip. Marco Antonio Leyva Mena
Presidente del Instituto de Estudios Parlamentarios
"Eduardo Neri"

Congreso del Estado de Hidalgo



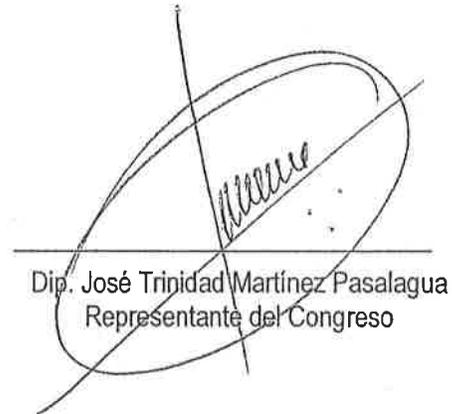
Dip. Roberto Pedraza Martínez
Coordinador General de la Junta de Coordinación
Legislativa

Congreso del Estado de Jalisco



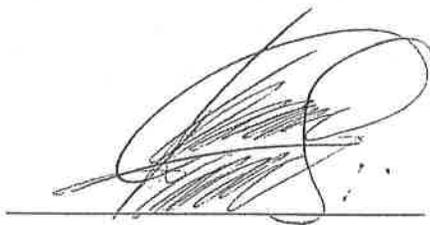
Dip. José García Flores
Presidente de la Mesa Directiva

Congreso del Estado de Michoacán



Dip. José Trinidad Martínez Pasalagua
Representante del Congreso

Congreso del Estado de Morelos



Dip. Andrés González García
Presidente de la Mesa Directiva

Congreso del Estado de Nayarit



Dip. Manuel Narvárez Robles
Presidente de la Comisión de Gobierno Legislativo

Congreso del Estado de Nuevo León



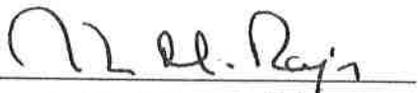
Dip. Sergio Alejandro Alanís Marroquín
Presidente de la Mesa Directiva

Congreso del Estado de Puebla



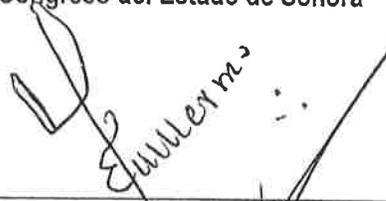
Dip. José Othón Bailerres Carriles
Presidente de la Gran Comisión

Congreso del Estado de Querétaro



Dip. Ricardo Martínez Rojas Rustrián
Presidente de la Mesa Directiva

Congreso del Estado de Sonora



Dip. Guillermo Peña Enríquez
Presidente de la Mesa Directiva

Congreso del Estado de Tabasco

M.D. Óscar Rebolledo Herrera
Director del Instituto de Estudios Legislativos

Congreso del Estado de Tamaulipas



Dip. Felipe Garza Narváez
Presidente de la Junta de Coordinación Política

Congreso del Estado de Tlaxcala



Dip. Miguel Atlatenco Romero
Presidente de la Mesa Directiva

Congreso del Estado de Veracruz

Dip. Fernando González Arroyo
Presidente de la Junta de Coordinación Política

Congreso del Estado de Veracruz



Dip. Leopoldo Torres García
Presidente de la Mesa Directiva